



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1166-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AA-001-19-15**, derivado de la revisión a las operaciones de venta, legalización y pagos de catorce (14) tramos comerciales contruidos en el sector de artesanías de la Empresa Municipal del Mercado Mayoreo, por el período del proceso de arriendo de los contratos al treinta de abril del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Corroborar los hechos señalados en el informe objeto de revisión emitido por el Departamento Financiero de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), que establece una mora de los comerciantes beneficiarios en concepto de venta y legalización de los tramos hasta por Novecientos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Córdobas con 90/100 (C\$900,859.90); y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Que ratifican los hechos señalados en el informe objeto de revisión emitido por el Departamento Financiero de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), que el saldo por cobrar en mora de catorce (14) comerciantes al treinta de abril del año dos mil quince, asciende a Novecientos Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Córdobas con 90/100 (C\$900,859.90), encontrándose conciliado con los expedientes individuales de los comerciantes y los registros contables de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA); y **2)** El Informe en el Capítulo V señala un hallazgo de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-1166-16

interno que consiste en: Falta de seguimiento y control del saldo por cobrar en mora. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha quince de noviembre del año dos mil quince, con referencia **AA-001-19-15**, derivado de la revisión a las operaciones de venta, legalización y pagos de catorce (14) tramos comerciales construidos en el sector de artesanías de la Empresa Municipal del Mercado Mayoreo, por el período del proceso de arriendo de los contratos al treinta de abril de dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Edilicia de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/IMLA/Brenda